



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ayacucho, 15 de Enero del 2026



Firmado digitalmente por BECERRA
SUAREZ Orlando FAU 20602769934
soft
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Ayacucho
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.01.2026 11:23:51 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000051-2026-P-CSJAY-PJ

VISTO:

- El pedido de licencia por salud, presentado por el magistrado William Antonio Saavedra Yauli, del 13 de enero de 2026.
- La Hoja de Envío N° 000239-2026-P-CSJAY-PJ (Exp. N° 000465-2026-MUP-CS) del 13 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Segundo: Asimismo, el artículo 96°, numeral 5) del Texto único del Poder Judicial, prescribe que entre las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital, se encuentra la de conceder o negar las licencias solicitadas por los Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados, por los Auxiliares de Justicia y por el Personal Administrativo del Distrito Judicial, concordante con el numeral 5) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Tercero: Sin embargo, a la fecha el Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior de Justicia no ha sesionado para el año 2026; consecuentemente, no se ha otorgado facultades al Presidente de esta Corte. No obstante ello, atendiendo a la necesidad y urgencia para el trámite de las solicitudes administrativas de los Magistrados y personal jurisdiccional y administrativo, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión del Consejo Ejecutivo Distrital.

Cuarto: En tal sentido, respecto a lo peticionado, cabe precisar que, la Directiva de Licencias y Permisos Otorgadas a Jueces del Poder Judicial, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ, del 30 de diciembre de 2024, define el término "**permiso**", como aquella autorización para dejar de asistir al centro de trabajo, en espacios temporales, menores a un día; a pedido de parte, y condicionado a la conformidad institucional, aplicándosele supletoriamente las disposiciones sobre licencias; mientras que, se refiere al término



Firmado digitalmente por
MONTENEGRO YECKLE Walter
Antibal FAU 20602769934 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 14.01.2026 11:41:58 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

"licencia", como la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. (Subrayado nuestro).

Quinto: En ese orden, el numeral 6.5.1., de la citada Directiva, establece los permisos con goce de remuneraciones a los que tienen derecho los jueces del Poder Judicial, entre ellos, por cita médica, el cual conforme al numeral 7.4.1, *"Se otorga al juez para concurrir a las dependencias del Seguro Social de Salud –Essalud o centro médico particular. Debe ser solicitado con anticipación, salvo caso de emergencia debidamente acreditado. **El juez debe justificar dicho permiso con la respectiva citación o con la constancia de atención médica u otros documentos afines, donde se precise la fecha y hora de atención.**"* (Resaltado nuestro).

Sexto: Por otro lado, en el numeral 6.2.1.1, establece las licencias a las que tienen derecho los jueces del Poder Judicial, entre ellas, *por enfermedad; siendo su concesión preceptiva u obligatoria, siempre y cuando se cumplan con los requisitos legales y reglamentario para tal fin*, conforme lo establece el numeral 6.5.2; no obstante, el numeral 6.1.3. de la acotada Directiva, prescribe que **"La sola presentación de la solicitud no genera derecho al goce de licencia. Si el juez solicitante se ausenta, antes de que se haya brindado la conformidad institucional, su ausencia se considera como inasistencia injustificada y grave infracción disciplinaria, salvo que, la imprevisibilidad de la causal no permita que esto sea posible"**. (Resaltado nuestro).

Séptimo: Bajo ese contexto, mediante el pedido del visto, el magistrado WILLIAM ANTONIO SAAVEDRA YAULI, Juez Superior (P) integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, solicita licencia con goce de haber por motivo de salud (cita médica) por el día 16 de enero de 2026, para poder concurrir a la consulta médica en la ciudad de Lima. Adjunta documental.

Octavo: Estando a lo señalado y, atendiendo que la cita médica se efectuará en la ciudad de Lima, lo que implica una ausencia de más de un día, al pedido formulado por el magistrado recurrente se le debe aplicar supletoriamente las disposiciones de un pedido de licencia; consiguientemente, la Presidencia de esta Corte Superior estima pertinente precisar que la misma será tramitada, en cuanto cumpla con presentar la constancia de atención correspondiente al indicado día.

Noveno: Por las razones expuestas, el señor presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR, que la licencia por cita médica solicitada por el magistrado WILLIAM ANTONIO SAAVEDRA YAULI, Juez Superior (P) integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho por el día 16 de enero de 2026, **será tramitada conforme a ley, en cuanto**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

cumpla con presentar las respectivas constancias de atención, con dicho fin, se le concede, el plazo de tres días (03) días hábiles computados a partir de su efectiva reincorporación, bajo de apercibimiento de concedérsele licencia sin goce de haber e informar a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el magistrado recurrente deberá desplegar las acciones necesarias a fin de no perjudicar el desarrollo de las actividades programadas por el despacho que integra, por el día 16 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Administración del Módulo Penal, del magistrado recurrente y de quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

ORLANDO BECERRA SUAREZ

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

OBS/wmy



Firmado digitalmente por
MONTENEGRO YECKLE Walter
Atributo FAU 20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.01.2026 11:41:58 -05:00

